

RESOLUCIÓN No.058-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Primer Punto: Conocimiento y Aprobación del Orden del Día previsto para la presente Sesión de Concejo, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** el Orden del Día previsto para la Sesión Ordinaria del jueves 04 de septiembre de 2014.

**2.-COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad, por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad, a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo

RESOLUCIÓN No.059-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, dentro del Orden del Día conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de Agosto del 2014, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** el Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2014.

**2.-COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo

RESOLUCIÓN No.060-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.060-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por el niño **WILDER ALEJANDRO AGUA LUCAS REPRESENTADO POR KELLY XIMENA LUCAS DE LA A**, por la compraventa del solar 04 de la manzana 033 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 173-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 173-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 04 de la manzana 033 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad al niño **WILDER ALEJANDRO AGUA LUCAS REPRESENTADO POR KELLY XIMENA LUCAS DE LA A**, considerando que el solar es municipal y el niño Wilder Alejandro Aguas Lucas es beneficiario del bono de la vivienda, como lo certifica el documento adjunto emitido por la SETEDIS Dirección Provincial de Santa Elena, a su vez adjunta carné de discapacidad, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3- APlicar** lo determinado en la Ordenanza que Establece la Exoneración en el Valor de Venta de los Terrenos Municipales para las Personas con Discapacidad Domiciliadas en el Cantón La Libertad.

**4.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR”), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

RESOLUCIÓN No.060-04092014-GADMCLL-CC

**5.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

**6.-COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- NIÑO AGUA LUCAS WILDER ALEJANDRO REPRESENTADO POR LUCAS DE LA A KELLY XIMENA**  
**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.061-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.061-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **AUGUSTO ALFONZO DE LA CRUZ**, por la compraventa del solar 12 de la manzana 009 del sector 33 (Autopista) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 181-AJ-2014 del 31 de julio de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 173-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 12 de la manzana 009 del sector 33 (Autopista) de esta ciudad a **AUGUSTO ALFONZO DE LA CRUZ**, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Centra (ZC), Zona Residencial 2 (ZR”), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**4.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

RESOLUCIÓN No.061-04092014-GADMCLL-CC

**5.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- AUGUSTO ALFONZO DE LA CRUZ**

**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.062-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.062-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **NELSON ALFREDO CEVALLOS QUINDE**, por la compraventa del solar 12 de la manzana 29 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 180-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 180-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 12 de la manzana 29 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad a **NELSON ALFREDO CEVALLOS QUINDE**, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.**-Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.**- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**4.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

RESOLUCIÓN No.062-04092014-GADMCLL-CC

**5.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- NELSON ALFREDO CEVALLOS QUINDE**

**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.063-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.063-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **JOSTIN MIKE CHOEZ VERA REPRESENTADO POR JHONNY RONALD CHOEZ BELTRÁN**, por la compraventa del solar 05 de la manzana 005 del sector 80 (Nueva Provincia) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 177-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 177-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 05 de la manzana 005 del sector 80 (Nueva Provincia) de esta ciudad a **JOSTIN MIKE CHOEZ VERA REPRESENTADO POR JHONNY RONALD CHOEZ BELTRÁN**, considerando que el solar es municipal y el niño Jostin Mike Choez Vera es beneficiario del bono de la vivienda, como lo certifica el documento adjunto emitido por la SETEDIS Dirección Provincial de Santa Elena, a su vez adjunta carné de discapacidad previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-APLICAR** lo determinado en la Ordenanza que Establece la Exoneración en el Valor de la Venta de los Terrenos Municipales para las Personas con Discapacidad Domiciliadas en el Cantón La Libertad.

**4.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal **41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales

RESOLUCIÓN No.063-04092014-GADMCLL-CC

y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**5.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

**6.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- NIÑO JOSTIN MIKE CHOEZ VERA REPRESENTADO POR JHONNY RONALD CHOEZ BELTRÁN**  
**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.064-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.064-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **MARCOS ELICIO MORENO GUARANDA REPRESENTADO POR KATTY YADIRA GUARANDA CHANCAY**, por la compraventa del solar 12 de la manzana 15 del sector 39 (11 de Diciembre) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 171-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 171-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 12 de la manzana 15 del sector 39 (11 de Diciembre) de esta ciudad a **MARCOS ELICIO MORENO GUARANDA REPRESENTADO POR KATTY YADIRA GUARANDA CHANCAY**, considerando que el solar es municipal y el niño Marcos Elicio Moreno Guaranda es beneficiario del bono de la vivienda, como lo certifica el documento adjunto emitido por la SETEDIS Dirección Provincial de Santa Elena, a su vez adjunta carné de discapacidad, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3- APlicar** lo determinado en la Ordenanza que Establece la Exoneración en el Valor de Venta de los Terrenos Municipales para las Personas con Discapacidad Domiciliadas en el Cantón La Libertad.

**4.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario,

RESOLUCIÓN No.064-04092014-GADMCLL-CC

de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**5.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

**6.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- NIÑO MARCOS ELICIO MORENO GUARANDA REPRESENTADO POR KATTY YADIRA GUARANDA CHANCAY**

**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.065-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.065-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **ESTHER SARVELIA PARRA ASTUDILLO**, por la compraventa del solar 17 de la manzana 016 del sector 36 (24 de Mayo) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 183-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 183-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 17 de la manzana 016 del sector 36 (24 de Mayo) de esta ciudad a **ESTHER SARVELIA PARRA ASTUDILLO**, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**4.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

RESOLUCIÓN No.065-04092014-GADMCLL-CC

**5.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- ESTHER SARVELIA PARRA ASTUDILLO**

**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.066-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.066-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **TEÓFILO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, por la compraventa del solar 01 de la manzana 051 del sector 18 (Abdón Calderón) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 179-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 179-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 01 de la manzana 051 del sector 18 (Abdón Calderón) de esta ciudad a **TEÓFILO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**4.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

RESOLUCIÓN No.066-04092014-GADMCLL-CC

**5.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- TEÓFILO RODRÍGUEZ SUÁREZ  
Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.067-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el “Hábitat y la vivienda es uno de los derechos de las personas, el disfrute y ejercicio de este, se basa en la gestión democrática, función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad”;

**Que**, el inciso d) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece, “Expedir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el literal t) del Art.57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala, “Al Concejo Municipal le corresponde t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

**Que**, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “Por medio de la presente Ordenanza, el Concejo Cantonal de La Libertad podrá ceder en arrendamiento o compra-venta los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado y uso estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales, disposición que guarda relación o es concordante con el Art. 22 de la Ordenanza invocada;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal establece, “El Arrendatario que hubiere cumplido con lo dispuesto en la totalidad de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento, podrá solicitar la renovación de dicho contrato o la compra del solar”;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

RESOLUCIÓN No.067-04092014-GADMCLL-CC

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **VERIS ARÍSTIDES RUIZ CARREÑO**, por la compraventa del solar 05 de la manzana 27 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 172-AJ-2014 del 12 de agosto de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 172-AJ-2014 del 12 de agosto del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-CONCEDER** la Compraventa Directa o por el Sistema de Amortización y Garantía Hipotecaria el solar 05 de la manzana 27 del sector 73 (Las Minas) de esta ciudad a **VERIS ARÍSTIDES RUIZ CARREÑO**, considerando que el solar es municipal y el señor Veris Arístides Ruiz Carreño es beneficiario del bono de la vivienda, como lo certifica el documento adjunto emitido por la SETEDIS Dirección Provincial de Santa Elena, a su vez adjunta carné de discapacidad, previo al pago de las obligaciones tributarias pendientes, teniendo el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución municipal y el pago de los valores adeudados, caso contrario quedará insubsistente la misma.

**3.-APLICAR** lo determinado en la Ordenanza que Establece la Exoneración en el Valor de Venta de los Terrenos Municipales para las Personas con Discapacidad Domiciliadas en el Cantón La Libertad.

**4.-DEBERÁ CONSTRUIR Y HABITAR** conforme lo establece el Art. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal (**41.3.-**Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Centra (ZC), Zona Residencial 2 (ZR"), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el

RESOLUCIÓN No.067-04092014-GADMCLL-CC

cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante).

**5.-ELABORAR** la minuta de compraventa directa o por el sistema de amortización que posteriormente será elevada a escritura pública.

**6.- COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Financiero, Tesorería, Terrenos, Comisión de Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo.- VERIS ARÍSTIDES RUIZ CARREÑO**

**Adjunto expediente para el Departamento Legal**

RESOLUCIÓN No.068-04092014-GADMCLL-CC

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA LIBERTAD**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer el control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

**Que**, el Art. 470, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se refiere al fraccionamiento y reestructuración urbana, considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de un terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

**Que**, el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

**Que**, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den en frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;

**Que**, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre del 2014, conoció el Tercer Punto: Conocimiento y Aprobación de Carpeta de Compra y Venta, Arriendos, Replanificación.

**Que**, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **EDISON HILARIO QUIJJE CALDERÓN**, referente a la **REPLANIFICACION** de los solares 17 y 18 de la manzana 085 del sector 27 (General Enríquez Gallo) de esta ciudad;

**Que**, luego del análisis de los diferentes informes técnicos municipales incluido el del Procurador Síndico Municipal contenido en el Oficio No. 097-AJ-2014 del 22 de julio de este año; y,

**Que**, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

RESOLUCIÓN No.068-04092014-GADMCLL-CC

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** las conclusiones del Oficio No. 097-AJ-2014 del 22 de julio del 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal así como también el oficio No. 002-CT-GADMCLL-2014 del 02 de septiembre del 2014.

**2.-LEGALIZAR** la lámina No. 2171 donde consta la REPLANIFICACIÓN de los solares 17 y 18 de la manzana 085 del sector 27 (General Enríquez Gallo) de esta ciudad, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo el peticionario **EDISON HILARIO QUIJJE CALDERÓN**, protocolizarla e inscribirla en el Registrador de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto por la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanznamiento y Loteo de Solares.

**3.-COMUNICAR** la presente Resolución al peticionario y diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Sr. Antonio Espinoza Infante  
**ALCALDE**

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad por el Ilustre Concejo Cantonal de La Libertad en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre del 2014. Lo Certifico.- La Libertad a 08 de septiembre del 2014.

Srta. Ruth Segovia Illescas  
**SECRETARIA AD-HOC**

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Terrenos, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Cómputo, Planificación, Archivo.- **EDISON HILARIO QUIJJE CALDERÓN**